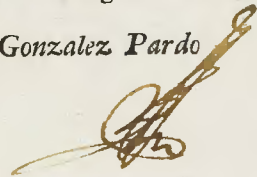


sesion de sus destinos; de si han
obtenido algun cargo en los tres
años últimos, ó dado pruebas de
adhesion al REY nuestro Señor, ó
al gobierno revolucionario, y del
lugar donde residan, ó se encuen-
tren ahora; á cuyo fin prevengo á
V. disponga el debido cumpli-
miento en ese pueblo de su resi-
dencia, y la circulacion á los de-
mas de su partido, ó gobernacion,
acusándome desde luego el recibo.

Y lo traslado á V. para que en
el término que prefija, remita las
noticias y testimonio que solicita
para comunicárselas segun previe-
ne, bajo toda responsabilidad que
exigiré á V. sino verifica lo pre-
venido por dicho Sr. Comisiona-
do Regio.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia 8 de Agosto de 1823.

José Gonzalez Pardo



Sres. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Alama .